



**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR NANCY BEATRIZ JULIO BARON
CONTRA ICBF Y OTROS- RADICADO 23-001-31-05-005-2018-00155.**

Nota Secretarial. Montería, 31/agosto/ 2022.

Al Despacho del señor Juez, le informo que se encuentra pendiente fijar fecha dentro del presente asunto.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, CÓRDOBA. CINCO (05)
DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Examinado el expediente, se observa que en auto anterior se tuvo por notificada por conducta concluyente al ICBF concediéndole el termino de diez (10) contados desde la notificación de dicho proveído para contestar la demanda, sin que a la fecha haya radicado memorial alguno, por lo que se tendrá por no contestada la demandada y como indicio grave en su contra.

Conforme a lo anterior y dado que se encuentra agotadas las etapas previas, se fijará el **cuatro (04) de octubre de 2022 a las 09:00 de la mañana**, como fecha y hora para celebrar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, la cual se celebrará de manera virtual y a través de la plataforma **LIFESIZE**, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos **PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**, en la que además se evacuaran las pruebas solicitadas.

Por todo lo anterior, se, **RESUELVE**

PRIMERO: TENGASE por no contestada la demanda por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para celebrar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, el día **cuatro (04) de octubre de 2022 a las 09:00 de la mañana**. Se advierte a las partes y demás intervinientes, que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los **Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFESIZE**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet, en la que se evacuaran las pruebas testimoniales y demás solicitadas.

TERCERO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la



audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados de las partes para que adopten las medidas necesarias para que sus representados cuenten con los medios electrónicos y acceso a internet que les permita la adecuada participación en la audiencia; en caso tal de no contar con ello, poner en conocimiento al despacho para que las partes y/o testigos acudan en forma presencial a la sala de audiencias de esta dependencia judicial para participar de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLD RAMON LARA OTERO
JUEZ